

PRÓLOGO

La Temporada 2026/2027 de la Liga Argentina de Béisbol (LAB) se regirá por las Reglas Oficiales del Béisbol vigentes de MLB, siempre que estas no entren en conflicto con las presentes Condiciones del Campeonato aprobadas por los seis (6) equipos participantes. En caso de duda, contradicción o vacío legal, se aplicará con carácter absoluto lo dispuesto en estas Condiciones de Campeonato por encima de cualquier otro reglamento externo. Cualquier modificación total o parcial a las mismas solo será posible mediante el voto de los seis (6) equipos que integran la LAB durante la Temporada 2026/2027 y la aprobación final de la Oficina del Comisionado.

El desconocimiento de este instrumento no exime a ninguna de las partes de su cumplimiento, garantizando así la unidad, el consenso y la transparencia en el crecimiento del béisbol nacional argentino.

CAPÍTULO I EL TORNEO

1.01. El Torneo se jugará de acuerdo al CALENDARIO OFICIAL aprobado por los miembros de la Liga Argentina de Béisbol y la Oficina del Comisionado. En caso de existir una modificación al formato y a la cantidad de juegos programados, solo será posible por decisión unánime de los equipos, salvo por fuerza mayor o caso fortuito.

Es obligatorio cumplir con el número total de juegos que tengan fijados los equipos en el calendario oficial, es decir, juegos de ronda regular, juegos de postemporada y aquellos para decidir el ganador en la Final. No obstante, aquellos juegos de ronda regular que se encuentren pendientes de realización por reprogramación y que no tengan incidencia alguna en la clasificación a la postemporada, ni alteren el orden de los cuatro (4) primeros puestos, no serán de obligatoria celebración por disposición de la Oficina del Comisionado.

1.02. Participarán en el torneo 2026/2027 seis (6) organizaciones deportivas en igualdad de condiciones técnicas, distribuidas en dos (2) Divisiones geográficas:

DIVISIÓN NORTE:

- INFERNAL DE SALTA
- CACHORROS DE SALTA
- LA DOCTA DE CÓRDOBA

DIVISIÓN CAPITAL:

- VÉLEZ SANSFIELD
- BUENOS AIRES PATRIOTS
- CLUB DAOM DE BUENOS AIRES

1.03. El torneo se divide en dos etapas: Ronda Regular y Postemporada o Round Robin (Semifinal y Serie Final).

1.04. Formato y Duración de los Encuentros:

1.04.1. Duración General: Con el propósito de mitigar la exigencia física derivada de los traslados y giras interprovinciales, y proteger la integridad de los atletas, TODOS los encuentros de la Ronda Regular, Dobles Jornadas, Giras e instancias de Postemporada se disputarán a siete (7) entradas reglamentarias.

1.04.2. Estructura de Competencia: Se disputará bajo el Calendario Oficial aprobado por la Liga, contemplando las series divisionales y las giras interprovinciales entre las sedes de Salta, Córdoba y Buenos Aires.

1.05. Clasificación a la Postemporada (Round Robin): Clasificarán a la Postemporada un total de cuatro (4) equipos bajo la siguiente estructura:

1. Campeón Divisional Norte: El equipo que ocupe el primer lugar de la División Norte al finalizar la Ronda Regular.

2. Campeón Divisional Capital: El equipo que ocupe el primer lugar de la División Capital al finalizar la Ronda Regular.

3. Comodines (Wild Cards): Los dos (2) equipos que ostenten los mejores récords de ganados y perdidos en la tabla general de posiciones, excluyendo a los dos campeones divisionales.

En caso de empate en la tabla para determinar posiciones o clasificados, los criterios de desempate y prioridad absoluta serán, en orden excluyente:

1. Serie Particular: Ganador de los enfrentamientos directos entre los equipos involucrados.

2. TQB (Team Quality Balance): Índice de calidad del equipo, calculado mediante la siguiente fórmula oficial:

$$TQB = \left(\frac{\text{Carreras Anotadas}}{\text{Innings Ofensivos}} \right) - \left(\frac{\text{Carreras Permitidas}}{\text{Innings Defensivos}} \right)$$

3. Carreras Anotadas: Mayor cantidad de carreras anotadas exclusivamente en los juegos disputados entre los equipos involucrados en el empate.

1.06. Postemporada (Semifinal Round Robin): Se disputará íntegramente en la Sede Oficial de Salta (Estadio Club Popeye) del domingo 10 al viernes 15 de enero de 2027.

Consistirá en una fase semifinal concentrada totalizando doce (12) juegos a siete (7) entradas. Los dos (2) equipos con mejor récord al finalizar la fase avanzarán a la Serie Final.

1.07. Serie Final: Se disputará en el Estadio Club Popeye de Salta los días sábado 16 y domingo 17 de enero de 2027, al mejor de tres (3) juegos a siete (7) entradas:

- Juego 1: Sábado 16/01/2027 a las 16:00 hs.
- Juego 2: Domingo 17/01/2027 a las 13:00 hs.
- Juego 3 (de ser necesario): Domingo 17/01/2027 a las 17:00 hs.

1.08. Condición de Home Club en Postemporada: Como incentivo al mérito deportivo, la condición de equipo local (Home Club) en el Round Robin se asignará por la posición final en la Ronda Regular:

- 1.08.1. El equipo que finalice con el mejor récord en la Ronda Regular será Home Club en todos los juegos que dispute en el Round Robin.
- 1.08.2. En juegos entre los demás clasificados, será Home Club el equipo con mejor posición en la tabla (el 2do sobre el 3ro o Comodín 1; 3ro o Comodín 1 sobre el 4to o Comodín 2).
- 1.08.3. El equipo que clasifique en 4to lugar jugará todos sus encuentros como visitante.

1.08.1. El equipo clasificado a la Final con el mejor récord en el Round Robin será Home Club en los juegos 1 y 3 de la serie. El rival será Home Club en el juego 2.

1.08.2. En caso de existir un empate en el récord de ganados y perdidos entre los equipos involucrados para determinar la localía, se aplicarán los mismos criterios de desempate expuestos en el párrafo 1.05 (Serie particular, TQB y carreras anotadas).

CAPÍTULO II

JUEGOS POSPUESTOS, SUSPENDIDOS Y PROTOCOLO DE SUSPENSIÓN

2.01. JUEGO POSPUESTO (No legal): Es aquel que se interrumpe antes de cumplir las condiciones para ser un "Juego Legal" (5 entradas completas o 4.5 si el equipo local está en ventaja). Si el juego se detiene antes de este punto, el juego se anula y las estadísticas individuales no cuentan, debiendo comenzar de nuevo desde el primer inning en su reprogramación, salvo las excepciones del artículo 2.01.2.

2.01.1. Dada la naturaleza logística de la Liga, el reporte del estado del campo podrá ser iniciado por los Delegados o Managers de los equipos locales mediante evidencia gráfica (fotos/videos) enviada a la Oficina del Comisionado y al cuerpo arbitral.

- **Decisión Pre-Juego:** Si las condiciones climáticas o del terreno son evidentemente imposibles para la práctica del béisbol antes de la hora señalada, el Comisionado de la Liga tendrá la facultad de posponer el encuentro basándose en la evidencia recibida, notificando a los equipos para evitar traslados innecesarios.
- **Decisión en el Terreno:** Una vez que los equipos y el cuerpo arbitral se encuentran en la sede, la autoridad única para decidir si el juego se inicia, se detiene o se reanuda recae en el Árbitro Principal, quien deberá siempre consultar con el Comisionado antes de dictar la suspensión definitiva.
- **Criterio de Esfuerzo:** El equipo local tiene la obligación de agotar los recursos a su alcance (secado de áreas críticas, remoción de agua) para poner el campo en condiciones. El Árbitro Principal no pospondrá un juego sin antes haber verificado que el equipo local hizo un esfuerzo razonable por recuperar el terreno.

2.01.2. Excepciones de Continuidad:

- **Fallas Eléctricas:** En Ronda Regular, todo juego interrumpido por fallas eléctricas se continuará desde el punto exacto de la suspensión, sin importar el inning.
- **Fase de Cruces:** Siguiendo la política de protección logística, todo juego interrumpido por lluvia antes de ser legal no se anulará, sino que deberá continuarse desde el punto de la suspensión. Se completará el mismo día o al día siguiente, siempre que no interfiera con el resto del calendario. De ser imposible su reprogramación y si no afecta la clasificación, el Comisionado podrá declararlo nulo según el Artículo 1.01.

2.01.3. Plazo para Reprogramación: Los clubes involucrados dispondrán de cuarenta y ocho (48) horas para proponer una nueva fecha de realización. De no existir acuerdo, el Comisionado fijará la fecha de manera unilateral, siendo esta decisión definitiva e inapelable.

2.02. JUEGO SUSPENDIDO: Es aquel que se interrumpe después de ser legal (5 entradas o 4.5 con el local arriba), pero el marcador exige su finalización en otra fecha. El juego se reanuda manteniendo el conteo, corredores y alineaciones.

Aplica en:

- Marcador Empatado: Si el juego es legal pero está empatado al momento de interrumpirse.
- Ventaja del visitante no completada: Si en la parte alta de un inning el visitante toma la delantera o empata, y el local no tiene su oportunidad de cerrar el inning.

2.03. JUEGO TERMINADO: Se considera juego oficial y finalizado si se interrumpe después de ser legal y:

- El equipo local va ganando al momento de la interrupción.
- El equipo visitante va ganando y se completó el último inning entero antes de la suspensión.

CAPÍTULO III

DE LAS PROTESTAS DE LOS JUEGOS

3.01. Notificación y Procedimiento: Las protestas deberán ser anunciadas al Árbitro Principal en el momento exacto en que ocurra la infracción, siguiendo las Reglas Oficiales del Béisbol.

- Juegos que terminan con la jugada: Si la jugada en disputa finaliza el encuentro, la protesta podrá presentarse ante el Anotador Oficial al terminar el partido, o directamente a la Oficina del Comisionado hasta las 16:00 horas del día siguiente.
- Obligación del Árbitro: El Árbitro Principal tiene la obligación ineludible de informar a la Oficina del Comisionado sobre cualquier protesta registrada en su informe arbitral.

3.01.1. Ratificación y Costo: Las protestas deberán ser ratificadas formalmente por escrito ante la Liga dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su presentación inicial.

- Canales: La ratificación se enviará vía correo electrónico oficial o por los medios de comunicación interna establecidos por la Liga.
- Depósito de Garantía: Para cada protesta se cargará automáticamente la suma de 100 USD al equipo que la formule.
- Destino de los Fondos: Si la protesta no es ratificada o no prospera, el monto pasará de forma definitiva a los fondos de la Liga. Si la protesta prospera, la suma será reintegrada contablemente al equipo reclamante de forma inmediata.

3.02. Fundamentos de la Protesta: Solo se dará curso a una protesta cuando esté fundamentada en una presunta violación a las Reglas Oficiales del Béisbol o estas Condiciones del Campeonato.

- Se considerará que una protesta prospera cuando, a juicio de la Oficina del Comisionado, se compruebe la violación reglamentaria, aun cuando la sanción final impuesta no coincida exactamente con lo solicitado por el equipo reclamante.

3.03. La Oficina del Comisionado decidirá sobre cada protesta basándose en los hechos alegados por escrito, las pruebas presentadas (incluyendo evidencia filmica si estuviera disponible), el informe del Árbitro Principal y el informe del Anotador Oficial de ser necesario.

3.04. La Oficina del Comisionado utilizará como instrumento legal para la resolución de conflictos y sanciones el CÓDIGO DE PENAS 2026/2027.

3.05. La Oficina del Comisionado, al declarar con lugar una protesta, evaluará si la infracción alteró el resultado del encuentro. Podrá ordenar:

1. La repetición del juego desde el momento de la infracción (sólo si la logística lo permite).
2. La confiscación del juego (Forfeit) en caso de jugadores inelegibles o mal inscritos en el roster. Se aplica 9 a 0 para juegos de 9 innings y 7 a 0 para juegos de 7 innings.

3. El mantenimiento del resultado con la aplicación de multas económicas y sanciones disciplinarias si el error no fue determinante.

CAPÍTULO IV LOS ÁRBITROS

4.01. La Liga Argentina de Béisbol (LAB) es la entidad encargada de impartir justicia en los terrenos de juego. Los árbitros son los representantes directos de dicha autoridad. El Árbitro Principal de cada encuentro deberá emitir y enviar un informe técnico detallado a la Oficina del Comisionado inmediatamente después de finalizado el juego.

4.02. Protección a la Autoridad y Sanciones: Todo contacto físico o agresión (entendida como conducta hostil con finalidad de daño) por parte de un jugador, manager, coach o personal de equipo hacia un árbitro, será considerada una Falta Grave a la ética deportiva.

- Procedimiento: La Oficina del Comisionado resolverá la sanción aplicable basándose en los informes arbitrales, descargos de los involucrados y pruebas (incluyendo videos). Se tomarán en cuenta antecedentes y la gravedad del hecho según el Código de Penas 2026.
- Derecho a Defensa: El Comisionado garantizará el derecho a ser escuchados a todas las partes involucradas antes de dictar sentencia.

4.03. Los árbitros tienen la obligación de reportar por escrito cualquier infracción, falta a la ética o hecho impropio cometido por miembros de los equipos, incluso si estos no resultaron en una expulsión inmediata.

4.04. Control del Dugout y Áreas Técnicas: Se prohíbe estrictamente la permanencia de personas ajenas al equipo en el dugout.

- Protocolo: Los árbitros velarán por que toda persona que no esté debidamente uniformada o registrada en el roster abandone el área.
- Imagen: Esto es fundamental para mantener el profesionalismo y la seguridad de los participantes.

4.05. Los managers, personal técnico y jugadores en reserva deberán permanecer dentro del dugout durante el desarrollo del juego. Solo podrán salir para funciones tácticas permitidas por las Reglas Oficiales (coacheo, calentamiento, consultas al umpire). El incumplimiento reiterado de esta norma tras una advertencia dará lugar a la expulsión del infractor.

4.06. Invasión del Terreno y Conductas Impropias: Se considera Falta Grave que cualquier directivo, dueño, personal de seguridad o administrativo ingrese al terreno de juego una vez iniciado el partido para reclamar o asumir conductas impropias frente a árbitros, jugadores o público.

- Excepción: Solo médicos o trainers en funciones profesionales pueden ingresar sin previo aviso en caso de emergencia médica.

- Sanción: La violación de este artículo acarreará sanciones económicas severas al club y la suspensión del directivo o personal involucrado.

4.07. Agilidad y Ritmo de Juego: Ante la ausencia de cronómetros electrónicos de lanzamientos, la Liga exhorta a los Árbitros a ejercer su autoridad para mantener un ritmo dinámico y fluido en el encuentro.

- Responsabilidad del Árbitro: El Árbitro Principal deberá llamar al juego con celeridad, exigiendo que el lanzador tome el montículo y el bateador ingrese a la caja de bateo sin demoras innecesarias.
- Control de Demoras: Se instruye a los árbitros a limitar el tiempo que los bateadores pasan fuera de la caja de bateo y a penalizar los retardos excesivos por parte de los lanzadores, utilizando las advertencias y sanciones previstas en las Reglas Oficiales para garantizar que el espectáculo no se vea afectado por pausas injustificadas.

CAPÍTULO V LOS ANOTADORES

5.01. La Liga designará a un Director de Anotación, quién será la autoridad responsable de asignar a los anotadores oficiales para cada encuentro. Asimismo, tendrá la obligación de supervisar la actualización diaria de las estadísticas en el sitio oficial y plataformas autorizadas de la Liga Argentina de Béisbol.

5.02. Los anotadores oficiales realizarán su labor de forma dual para garantizar el respaldo de la información:

- a) Planilla Física: Hoja de anotación oficial de la LAB.
- b) Plataforma Digital: Dispositivo electrónico con el sistema Ballclubz (o el software designado por la Liga compatible).

5.03. El Director de Anotación deberá revisar y oficializar las estadísticas de cada juego en un lapso no mayor a cuarenta y ocho (48) horas tras su finalización. Cualquier ajuste o corrección técnica sobre una decisión de anotación deberá estar estrictamente fundamentada en las Reglas Oficiales de Béisbol vigentes.

5.04. Apelación de Decisiones de Anotación: Los equipos (a través de sus Managers o Delegados) tienen el derecho de solicitar la revisión de una decisión de anotación (ej. Error vs. Hit).

- Requisito: La solicitud debe ser enviada por escrito al Director de Anotación con la evidencia correspondiente (generalmente video) dentro de las 48 horas posteriores a la publicación del box score.
- Resolución: El Director de Anotación emitirá un veredicto basado en las Reglas Oficiales de Béisbol, siendo esta decisión inapelable.

5.05. Es responsabilidad de los Managers entregar el line-up oficial al Anotador y al Árbitro Principal en un tiempo no menor a treinta (30) minutos antes del inicio programado del juego. El line-up deberá ser claro, con nombres, apellidos, números de camisetas y posiciones de los jugadores.

CAPÍTULO VI

LOS JUGADORES EXTRANJEROS

6.01. Definición de Jugador Extranjero: Se define como Jugador Extranjero a todo aquel deportista que no haya nacido en el territorio de la República Argentina y que no posea la ciudadanía argentina acreditada mediante Documento Nacional de Identidad (DNI) o Pasaporte Argentino.

6.01.1. Excepción por Nacionalización: Si un jugador nacido en el extranjero posee DNI de la República Argentina (sea por opción, naturalización o residencia), será considerado Jugador Nacional a los efectos de este reglamento.

6.02. Cada equipo tiene la obligación de presentar ante la Oficina del Comisionado la documentación original y copia que certifique el estatus legal de sus jugadores.

- Documentos Válidos: Solo se reconocerán como prueba de nacionalidad el DNI vigente (Permanente o Temporario) y el Pasaporte Argentino.
- Restricción de la Residencia Precaria: Bajo ninguna circunstancia la "Residencia Precaria" será documento suficiente para que un jugador sea considerado nacional. El jugador que solo posea Precaria será registrado y contabilizado como Jugador Extranjero hasta que obtenga su DNI físico.

6.03. Registro de Contratos: Para que un Jugador Extranjero sea habilitado, el equipo deberá presentar el contrato de servicios profesionales debidamente firmado por ambas partes.

- Requisitos del Contrato: El documento deberá especificar claramente la fecha de inicio y finalización del vínculo, las condiciones del acuerdo entre el club y el jugador, y cumplir con las normativas migratorias y laborales vigentes en el país.

6.04. La presentación de documentos falsificados, alterados o la omisión deliberada de información sobre el estatus migratorio de un jugador, será considerada una Falta Grave. El equipo infractor será sancionado con la pérdida de todos los juegos donde haya participado dicho jugador (marcador 7-0) y una multa económica estipulada en el Código de Penas 2026.

6.05. En concordancia con la misión de profesionalización progresiva de la LAB, la Oficina del Comisionado y la Gerencia Deportiva, a través de su Director Deportivo, exhortan y recomiendan enérgicamente a todos los equipos a gestionar la incorporación de un mínimo de dos (2) Jugadores Extranjeros de nivel comprobado en sus nóminas.

- 6.05.1. Proyección de Obligatoriedad: Si bien esta medida no posee carácter obligatorio para la Temporada 2026/2027, se establece como una recomendación vital para garantizar el nivel de juego y la calidad del espectáculo. Esta disposición sirve como fase de preparación para futuras ediciones de la liga, donde la cuota

mínima de refuerzos extranjeros podría adquirir carácter de obligatoriedad reglamentaria.

6.06. Cupo Máximo de Extranjeros por Equipo: Cada club podrá contratar e inscribir un máximo de cinco (5) jugadores extranjeros de manera simultánea en su Roster de 40 durante el transcurso de la temporada.

6.06.1. Excepción por Draft de Postemporada: Un equipo podrá contar con un sexto (6to) jugador extranjero en su nómina activa únicamente si este es obtenido a través del Draft de Refuerzos (Cap. VIII), habiendo estado dicho jugador previamente inscrito en el Roster de 40 de alguno de los equipos eliminados de la LAB antes de la fecha límite de inscripción y haber cumplido la cuota mínima de participación.

CAPÍTULO VII

DEL ROSTER Y EL SISTEMA DE TRASPASOS

7.01. Roster de 40 y Fecha Límite (Deadline): Cada Club podrá inscribir un máximo de cuarenta (40) peloteros en su nómina oficial. La fecha límite definitiva e improrrogable para la incorporación de cualquier nuevo integrante al Roster de 40 será el Lunes 30 de noviembre de 2026 a las 23:59:59 hs.

7.01.1. Se autoriza la inclusión de un máximo de dos (2) jugadores en la lista de postemporada que no hayan tenido participación en la ronda regular, ya sean nacionales o extranjeros. Estos atletas deberán estar inscritos en el Roster de 40 antes del deadline de noviembre. Conforme al artículo 6.06 de nuestras Condiciones de Campeonato, estos refuerzos forman parte del cupo máximo de cinco (5) extranjeros simultáneos permitidos por equipo.

7.02. Roster Semanal de 25 Activos: De los 40 inscritos, los Clubes deben entregar su Roster Semanal de 25 Peloteros activos cada martes antes de las 21:00 hs.

- Si un equipo no realiza la entrega a tiempo, se utilizará automáticamente el roster de la semana anterior.
- En caso de disputarse un partido reprogramado un día lunes, queda a criterio del equipo decidir si utiliza un nuevo roster de 25 o si compite con el roster de la semana inmediata anterior.

7.03. Para incluir a un nuevo integrante si el Roster de 40 está completo, se deberá dar de baja a un Pelotero previo. El deportista dado de baja no podrá ser reinscrito por el mismo Club durante la temporada actual.

7.04. Sistema de Cambios y Traspasos Internos: Un Pelotero con contrato o registro vigente en un Club de la LAB solo podrá pasar a otro equipo de la liga mediante un Acuerdo de Traspaso.

- Requisito Formal: El documento oficial de cambio debe presentarse ante la Oficina del Comisionado con las firmas del Club de Origen, el Club Receptor y el Pelotero.

7.04.1. Ventana de Transferencias Internas (Anti-Colusión): Si bien los fichajes de agentes libres (externos a la liga) son ilimitados, los traspasos internos se rigen por:

A. Fecha Límite de Traspasos Internos: Ningún Pelotero que haya visto acción en la temporada actual podrá ser transferido a otro equipo de la misma liga después del 30 de noviembre a las 23:59:59 hs.

B. Prohibición de Retorno Inmediato: Un Pelotero transferido del Club A al Club B no podrá regresar al Club A hasta que haya transcurrido una temporada completa, evitando préstamos encubiertos.

C. Cupo de Traspasos: Cada equipo podrá recibir un máximo de tres (3) Peloteros vía traspaso interno por temporada.

7.04.2. El Comisionado podrá vetar traspasos si detecta colusión, tales como movimientos de estrellas por compensaciones irrisorias o múltiples intercambios entre los mismos dos Clubes en plazos breves.

7.05. Cláusula de Protección al Talento y Mediación:

- 7.05.1. Negativa de Traspaso: Si un Club de Origen se niega a firmar un traspaso sin causa deportiva o disciplinaria válida, el Pelotero o el Club interesado podrán solicitar una Mediación del Comisionado.
- 7.05.2. Resolución: Si se comprueba que se perjudica la carrera del atleta por motivos extra-deportivos, el Comisionado podrá declarar al Pelotero Agente Libre o autorizar el traspaso de oficio.
- 7.05.3. Compensación por Desarrollo: En caso de autorizarse el cambio de oficio, el Comisionado podrá fijar (o no) una Compensación Económica de Formación que el Club Receptor deberá abonar al de Origen bajo los montos que la Liga estipule.

7.06. Si un Pelotero se niega a jugar con su Club de Origen tras un traspaso fallido, entrará en Lista de Inactividad y no podrá ser habilitado por ningún otro equipo hasta resolverse su situación bajo el artículo 7.05.2.

7.07. Inscribir a un Pelotero sin su consentimiento veraz acarreará una multa de 100 USD al Club y la liberación inmediata del deportista.

7.08. La Liga publicará los Rosters actualizados en sus redes sociales y página web oficial para garantizar la transparencia ante el público y los medios.

CAPÍTULO VIII

DRAFT DE REFUERZOS PARA LA POSTEMPORADA Y GRAN FINAL

8.01. Una vez definidos los cuatro (4) clasificados a la Postemporada, cada Club tendrá el derecho de seleccionar hasta dos (2) refuerzos provenientes de las nóminas de los equipos eliminados.

- **Estatus de los Refuerzos:** Se podrán seleccionar tanto Peloteros nacionales como extranjeros. En el caso de los extranjeros, el Club Receptor deberá asumir la responsabilidad salarial y logística según el acuerdo privado entre las partes.

8.02. Únicamente podrán ser seleccionados aquellos Peloteros que terminaron la Ronda Regular inscritos en el Roster de 40 de un equipo eliminado y que cumplieron con la regla de actividad (mínimo una aparición al bate o un tercio de entrada lanzada).

Nota: Este artículo impide que los equipos clasificados utilicen el traspaso directo del Cap. VII después del 30 de noviembre, obligándolos a pasar por el Draft.

8.03. Ampliación del Roster Activo: Con el fin de integrar los refuerzos obtenidos mediante los mecanismos de Draft sin perjudicar a los jugadores que lograron la clasificación, se establece la siguiente escala de ampliación del Roster Semanal de activos:

- **Fase de Postemporada (Round Robin):** El Roster Activo se ampliará de 25 a veintisiete (27) Peloteros, permitiendo la inclusión de los dos (2) refuerzos seleccionados en el Draft de Postemporada.

8.04. El Draft de Postemporada o Round Robin serán dirigidos y supervisados exclusivamente por la Oficina del Comisionado, con la presencia obligatoria de los representantes de los clubes clasificados.

ARTÍCULO 8.05 - SISTEMA DE SELECCIÓN DE REFUERZOS (DRAFT): Finalizada la Ronda Regular, los cuatro (4) equipos clasificados al Round Robin podrán reforzar sus nóminas mediante un Draft de dos (2) rondas bajo el siguiente esquema:

- **8.05.1 - Primera Ronda (Lotería):** El orden de selección se determinará mediante un sorteo de azar (Lotería) en presencia de los delegados de los equipos clasificados. Todos los equipos tendrán la misma probabilidad de obtener el primer turno.
- **8.05.2 - Segunda Ronda (Orden Inverso):** Esta ronda se ejecutará bajo el formato de 'Serpiente'. El equipo que haya elegido en el cuarto (4to) lugar en la primera ronda, elegirá de primero (1ro) en la segunda ronda, y así sucesivamente hasta que el equipo que abrió el Draft elija en el último turno.
- **8.05.3. Lista de Disponibilidad:** Los equipos eliminados deben suministrar a la Liga la lista de Peloteros disponibles antes de la fecha y hora límite del evento. La Liga entregará dicha lista oficial a los clasificados previo al inicio del Draft.

8.06. Selección Extemporánea y Renuncia: En caso de que un Club decida no seleccionar uno o ninguno de sus refuerzos durante el acto oficial del Draft, mantendrá su derecho a elegir cualquier Pelotero que haya quedado libre en la lista de disponibilidad original. Esta selección podrá hacerse en cualquier momento antes del primer lanzamiento de la Gran Final, pero el Pelotero no podrá ver acción hasta que sea debidamente registrado ante la Oficina del Comisionado.

CAPÍTULO IX

LISTA DE LESIONADOS

9.01. Es el mecanismo oficial de la Liga para permitir que los Clubes sustituyan temporalmente a Peloteros lesionados por jugadores sanos, optimizando la competitividad del Roster Semanal.

9.02. Clasificación de Lesiones: Los Peloteros podrán ser colocados en dos tipos de listas según la gravedad del diagnóstico médico firmado por un profesional:

- Lista de 10 días: Para lesiones de recuperación rápida. El pelotero libera un cupo en el Roster Semanal de 25.
- Lista de 60 días: Para lesiones graves o de final de temporada. El Pelotero libera un cupo tanto en el Roster Semanal como en el Roster de 40.

9.03. Un Pelotero puede ser transferido de la lista de 10 días a la de 60 días en cualquier momento, pero nunca de forma inversa. El atleta no podrá reintegrarse a la actividad oficial hasta que se cumpla el periodo mínimo de días asociado a su lista.

9.04. Al ingresar a un Pelotero en la IL, el cupo resultante podrá ser ocupado por cualquier otro jugador que el club decida inscribir, respetando las normas de fichajes internacionales y nacionales establecidas en el Capítulo VII.

9.05. Un Club puede solicitar que el ingreso a la IL sea retroactivo al último día en que el Pelotero vio acción. Esta solicitud sólo será válida si se presenta dentro de los cinco (5) días posteriores a la lesión.

9.06. Condición Día a Día (Day-to-Day - DTD): Si el equipo médico no puede determinar el tiempo de recuperación pero estima que la lesión es menor, el Pelotero será marcado como DTD. En este estatus, el jugador permanece en el Roster de 25 activos y puede regresar a jugar en cualquier momento sin cumplir plazos mínimos de espera.

9.07. Dado que la LAB opera bajo un sistema de Mercado Abierto, cualquier Pelotero nacional que se recupere de una lesión podrá ser reactivado en cualquier etapa del torneo (incluyendo Posttemporada), siempre que el Club disponga de un cupo en su Roster de 40 y de 25.

9.08. El manejo irregular, fraudulento o la simulación de lesiones para manipular los cupos del Roster será sancionado con una multa de 100 USD por cada caso detectado. Además, el Pelotero involucrado quedará inhabilitado de oficio por el resto de la temporada. Los fondos recaudados se destinarán a la Liga.

CAPÍTULO X

DE LA UNIFORMIDAD, LA ÉTICA Y LA DISCIPLINA

10.01. Ningún Pelotero podrá participar en un juego si no viste el uniforme completo autorizado por la Liga.

- Componentes: Incluye gorra oficial (solo con logo o inicial autorizada), jersey, sudadera, pantalones, correas y medias.
- Cuerpo Técnico: El Manager y los Coaches deben portar el uniforme completo del equipo durante todo el encuentro.
- Sanción: El Árbitro prohibirá la actuación de cualquier persona que no cumpla con la uniformidad hasta que sea corregida.
- Orden en el Dugout: Solo se permite material deportivo y vestimenta oficial en el banco. El Árbitro tiene la autoridad de ordenar el retiro de elementos extraños y expulsar a quien se niegue.

10.02. La Liga y los Clubes se comprometen a mantener una disciplina basada en la moral y el respeto. Las organizaciones deben respaldar a sus técnicos cuando estos actúen para preservar los valores éticos del deporte.

10.03. Uso del Roster Semanal y Sanciones: El Manager solo podrá utilizar a los Peloteros inscritos en el Roster Semanal de 25 (según el Art. 7.02).

- Sanción por Jugador Ilegal: Si un Club utiliza a un Pelotero que no figura en el Roster Semanal o que está inscrito ilegalmente, y el equipo infractor gana el partido, el resultado será anulado. Se declarará ganador al adversario por marcador de 7-0 si es un juego de 7 innings y 9-0 si es un juego de 9 innings, siempre que medie la protesta correspondiente conforme al Capítulo III.

10.04. Se exige a los Managers el máximo cuidado al anunciar cambios en el line-up ante el Árbitro y el Anotador, especialmente en casos de apellidos similares.

- Participación Activa: Un jugador ilegal se considera "en juego" en el momento en que toma su posición defensiva, entra a la caja de bateo o es anunciado como corredor emergente, y el Árbitro da la orden de reanudar el partido.

10.05. Queda terminantemente prohibido que los integrantes de un equipo permanezcan en el Dugout o Club House del equipo contrario. El Árbitro Principal emitirá las advertencias y expulsiones necesarias.

10.06. Conducta y Cero Discriminación:

- Decoro: Se prohíben expresiones, ruidos o gestos excesivos que atenten contra la dignidad de los rivales o el público.
- Inclusión: La LAB aplica la política de Cero Tolerancia ante ataques verbales o gestuales basados en raza, religión, nacionalidad, etnia o identidad. Cualquier infracción de esta naturaleza resultará en multas severas al Club y la suspensión inmediata del o los involucrados.

10.07. Transferencias y Cambios: (Conforme al Capítulo VII) Todo movimiento de un Pelotero de un Club a otro dentro de la Liga deberá seguir el protocolo de transferencia firmado por las tres partes (Origen, Receptor y Pelotero) y someterse a la ventana de transferencias internas que cierra el 30 de noviembre.

CAPÍTULO XI

DEL EQUIPO CAMPEÓN Y LA REPRESENTACIÓN INTERNACIONAL

11.01. Será proclamado oficialmente como "CAMPEÓN DE LA LIGA ARGENTINA DE BÉISBOL" el Club que resulte vencedor en la Serie Final.

11.02. El equipo Campeón tiene el derecho de utilizar su marca, nombre y colores oficiales durante la Serie de las Américas.

- Denominación: El equipo podrá ser anunciado y reconocido bajo cualquiera de los siguientes nombres: el nombre de su franquicia, "Representante de la Liga Argentina de Béisbol" o simplemente "Argentina".

11.03. Estructura del Cuerpo Técnico: La formación del staff técnico para la competición internacional seguirá el siguiente protocolo:

- Liderazgo: El Manager del equipo campeón será el encargado de estructurar su Cuerpo Técnico.
- Aprobación: Dicha estructura deberá contar con la aprobación final del Comisionado y el Director Deportivo de la Liga.
- Staff de Liga: El Director Deportivo de la LAB podrá ser incluido dentro del staff técnico de campo.
- Kinesiología: La Liga se reserva el derecho exclusivo de designar al Kinesiólogo/Fisioterapeuta que viajará con la delegación.

11.04. El equipo utilizará una combinación de identidades en su indumentaria:

- Juegos de Local: El equipo vestirá el uniforme oficial de la Franquicia Campeona.
- Juegos de Visitante: El equipo vestirá el uniforme oficial de la Liga Argentina de Béisbol (LAB).

11.05. Con el fin de garantizar la representación del mejor talento disponible en el país, la confección de la nómina de Peloteros se realizará bajo el siguiente esquema de mando:

1. Primera Instancia: El Manager del equipo campeón será el encargado de seleccionar a los integrantes del equipo.
2. Supervisión: Todo el proceso de selección y la lista final estarán bajo la estricta supervisión del Director Deportivo y la Oficina del Comisionado, quien tendrá la última palabra para asegurar el equilibrio y la competitividad de la delegación.

11.06. La LAB liderará las gestiones ante los organismos internacionales. Todo el personal de la Liga colaborará activamente en la obtención de patrocinios, trámites de visado y logística para asegurar una participación de excelencia.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES GENERALES Y REGLAS DEL JUEGO

12.01. Se mantiene la figura del Bateador Designado (BD) conforme a las Reglas Oficiales del Béisbol.

12.02. Los Clubes locales tienen la obligación de garantizar condiciones de higiene y comodidad satisfactorias en el Dugout y Club House para el equipo visitante. Asimismo, es responsabilidad del local asegurar que las bases estén fijas, el terreno perfectamente marcado y la superficie de juego en condiciones óptimas para la seguridad de los atletas.

12.03. El sonido interno, locutores y animadores son parte del espectáculo de la LAB. Deberán mantener una conducta de absoluto respeto hacia los árbitros, Peloteros y público. Queda prohibido el uso del sonido local para increpar o distraer deliberadamente a los participantes.

12.04. La Oficina del Comisionado se reserva la facultad de organizar jornadas especiales, tales como el Juego de las Estrellas, Derby de Jonrones u otras actividades promocionales, previa notificación a los Clubes.

12.05. Supresión de la Regla de la Ventaja (Mercy Rule / KO): Queda totalmente eliminada la Regla de la Misericordia (Nocaut / KO) para la Temporada 2026/2027. Con el fin de garantizar el espectáculo deportivo, la integridad de las estadísticas acumulativas y el valor de cada turno al bate para los aficionados y patrocinadores, todos los encuentros programados en el Calendario Oficial (Ronda Regular, Round Robin y Serie Final) deberán jugarse en su totalidad (7 entradas reglamentarias), independientemente de la diferencia de carreras existente en el marcador.

12.06. Regla del Extrainning: En caso de empate al finalizar el número de entradas reglamentarias programadas para ese encuentro, se aplicará la regla de desempate a partir del siguiente inning:

- Colocación de Corredor: El equipo iniciará su ofensiva con un corredor en segunda base, siendo este el último bateador del inning anterior que haya completado su turno.
- Orden al Bat: El turno al bate le corresponderá al bateador que legalmente seguía en el orden luego del último turno jugado en la entrada anterior.

12.07. Regla Ohtani (Lanzador como Bateador Designado): Se autoriza que un jugador sea designado simultáneamente como Lanzador Abridor y Bateador Designado (BD) en el mismo encuentro.

- Permanencia en el Line-up: Si el Lanzador es sustituido en su rol defensivo (montículo), podrá permanecer en el juego exclusivamente como Bateador Designado, sin que esto se considere un cambio que elimine la figura del BD en la alineación.
- Sustitución como BD: Si el jugador es sustituido como Bateador Designado, podrá continuar lanzando, pero el equipo perderá la figura del BD por el resto del encuentro, debiendo el nuevo lanzador (o el jugador que entre por él) tomar su turno al bate.

12.08. Régimen de Expulsiones en Fase de Cruces: Para proteger la logística de los viajes:

- Todo pelotero expulsado en un juego de Cruces podrá participar en el siguiente juego de la gira, pero deberá cumplir su sanción en el primer juego regional (en su sede habitual) posterior al viaje.
- Reincidencia: Si es expulsado por segunda vez en la misma fase de Cruces, la suspensión de un (1) partido será automática e inmediata.
- Postemporada: Esta flexibilidad logística NO aplica en Postemporada, donde las sanciones deben cumplirse de forma consecutiva e inmediata.

12.09. Derechos de Imagen y Transmisión: La LAB es titular exclusiva de los derechos de imagen y retransmisión (Radio, TV, Streaming). Cualquier transmisión debe ser autorizada por el Comisionado y los acuerdos comerciales derivados deben estar avalados por la Liga.

12.10. La LAB dispone de los estadios, uniformes y vallas publicitarias para fines comerciales de la Liga, trabajando en conjunto con las directivas de los Clubes para el beneficio mutuo.

12.11. Duración Oficial de los Encuentros: Todos los partidos programados en el Calendario Oficial de la LAB Temporada 2026/2027 (Ronda Regular, Series Divisionales, Giras Interprovinciales, Round Robin Semifinal y Serie Final) tendrán una duración reglamentaria e irrenunciable de siete (7) entradas.

12.12. Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta por la Oficina del Comisionado, previa consulta con los Clubes involucrados. Su decisión será final.

12.13. Este reglamento se complementa con los siguientes documentos oficiales aprobados por la Oficina del Comisionado:

- Código de Ética y Código de Conducta.
- Manual para Árbitros.

12.14. El idioma oficial para todas las comunicaciones, protestas y documentos de la Liga es el español. No obstante, se aceptarán los términos técnicos del béisbol en inglés (p. ej: *Inning, Strike, Wild Pitch, Outfield*) conforme al uso y costumbre internacional del deporte.

12.15. Uso de Bates Ilegales y Sanciones: Se considera bate ilegal aquel que no sea de madera sólida de una sola pieza, o que haya sido alterado, modificado, reforzado o tratado para mejorar la distancia del batazo o la reacción de la pelota. Esto incluye, pero no se limita a, bates de aluminio, compuestos (*composite*), híbridos, o bates de madera "corchados", limados o con rellenos de cualquier tipo.

A. Sanciones en el Juego:

- Declaración de Out: Si un bateador utiliza o intenta utilizar un bate ilegal y la infracción es descubierta antes del primer lanzamiento al siguiente bateador, el infractor será declarado OUT de forma automática.

- **Expulsión Inmediata:** El jugador que utilice o intente utilizar un bate ilegal será expulsado inmediatamente del encuentro y no podrá ser sustituido como jugador activo en ese partido.
- **Anulación de Jugadas:** Si se produce un batazo con un bate ilegal, todos los avances de corredores derivados de esa jugada serán anulados y estos deberán regresar a sus bases originales. Sin embargo, los outs realizados por la defensa durante dicha jugada se mantendrán vigentes.

B. Sanciones Administrativas:

- **Suspensión:** Conforme al Código de Penas, el uso de un bate ilegal conlleva una suspensión automática de oficio, cuya duración será determinada por el Comisionado tras evaluar la gravedad de la alteración.

D. Excepción por Resina (Pine Tar): El uso de sustancias para el agarre (como la resina de pino) que exceda las 18 pulgadas desde el extremo del mango no se considera "bate ilegal" para efectos de out o expulsión. En este caso, el árbitro simplemente ordenará el retiro del bate y el jugador podrá continuar el turno con uno reglamentario.

12.16. Regla del Mínimo de Tres Bateadores: Todo lanzador relevista que entre a participar en un encuentro deberá enfrentar a un mínimo de tres (3) bateadores consecutivos (incluyendo al bateador de turno) hasta que dichos bateadores sean puestos out o lleguen a base, o hasta que la media entrada ofensiva del equipo contrario finalice.

- **Excepción médica:** Se permitirá la sustitución antes de cumplir el mínimo de bateadores únicamente si el lanzador sufre una lesión o enfermedad que, a juicio del Árbitro Principal, le impida físicamente continuar en el juego.

12.17. Régimen de Protección para Lanzadores Nacionales U23: A diferencia de los lanzadores mayores de 23 años, quienes gozan de libertad de uso bajo criterio de su Manager, los lanzadores de nacionalidad argentina menores de 23 años (U23) deberán cumplir estrictamente con el siguiente cuadro de descanso basado en su conteo de lanzamientos por jornada:

Lanzamientos	Días de Descanso Obligatorios
1 a 30	0 días
31 a 50	1 día
51 a 70	2 días
71 a 85	3 días
86 o más	4 días

12.17.1. Límite de Seguridad: El límite máximo de lanzamientos para un jugador nacional U23 en un solo día es de 100 lanzamientos.

12.17.2. El Anotador Oficial será el responsable de registrar y notificar el conteo final de cada lanzador. El uso de un lanzador que no haya cumplido su descanso será causal de protesta por Jugador Inelegible, aplicando las sanciones de pérdida de juego (Forfeit) previstas en este reglamento.

12.17.3. Las restricciones de conteo de lanzamientos, límites de seguridad y días de descanso obligatorio para lanzadores nacionales menores de 23 años (U23), detalladas en el artículo 12.17, no tendrán aplicación durante las fases de Posttemporada (Round Robin) y Serie Final. Durante estas instancias, el uso y la dosificación de los lanzadores nacionales U23 quedará bajo la exclusiva responsabilidad del Manager y el cuerpo técnico de cada club, siguiendo los mismos criterios aplicados a los lanzadores mayores de 23 años. Esta excepción busca garantizar que los equipos clasificados dispongan de la totalidad de sus recursos deportivos en la búsqueda del campeonato y la posterior representación internacional.

12.18. Este reglamento entra en vigor a partir de su publicación oficial y regirá todas las actividades de la temporada 2026/2027 de la Liga Argentina de Béisbol.

12.19. En caso de discrepancia o duda en la interpretación de este reglamento, se aplicará el siguiente orden de jerarquía:

1. Las resoluciones circulares emitidas por la Oficina del Comisionado durante la temporada.
2. Las presentes Condiciones de Campeonato (Reglamento LAB 2026).
3. Las Reglas Oficiales del Béisbol (Official Baseball Rules).